



Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2026

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Modificación Voluntaria de las Reivindicaciones – Respuesta a Oficio de Fondo No. 23024, notificado el 23 de diciembre de 2025
Expediente: NC2024/0005787
Patente: SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE SEGURIDAD
Solicitantes: VERISURE SÀRL

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **VERISURE SÀRL**, me permito dar respuesta al Oficio de Fondo No. 23024, notificado el 23 de diciembre de 2025, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificación en las Reivindicaciones

Respetuosamente manifiesto a su Despacho que, con el fin de superar las objeciones del Examinador, el Solicitante ha presentado por escrito separado la modificación voluntaria de las reivindicaciones, tal como consta en los anexos y en el expediente **NC2026/0003417**.

Se han incluido signos de referencia en las reivindicaciones modificadas.

Con respecto a la **objeción por la supuesta falta de claridad y concisión** de las reivindicaciones 7-12, hemos incluido una referencia explícita a que el procedimiento para desarmar un sistema de monitorización de seguridad definido por la reivindicación 7, se refiere concretamente al sistema de monitorización de seguridad definido por cualquiera de las reivindicaciones anteriores. De este modo se resalta la unidad de invención y la cohesión al juego de reivindicaciones.

Rogamos al examinador que tenga en consideración que la materia definida por las reivindicaciones 1-6, por un lado, y 7-12, por el otro, pertenece a diferentes categorías. De este modo, mientras que el sistema definido por las reivindicaciones 1-6 es una entidad física definido por características que son entidades físicas a su vez, el procedimiento definido por las reivindicaciones 7-12, si bien utiliza y en él interviene el sistema definido por las reivindicaciones anteriores, se caracteriza por una serie de pasos o etapas que no se encuentran en las reivindicaciones de sistema. Por lo tanto, la materia **no** es la misma, por lo que el solicitante tiene derecho a su protección y no resultaría procedente tener que renunciar a la protección del procedimiento para desarmar el sistema de seguridad. Por lo expuesto, con base en los argumentos aquí expuestos y a la luz de las modificaciones realizadas sobre las reivindicaciones, esperamos que esta aclaración resulte útil para superar la objeción del Examinador.

Considerando que el presente juego de reivindicaciones no supone adición de materia y que supera las objeciones emitidas por el Examinador, de forma comedida pedimos a su Despacho proceder con la concesión de esta solicitud de patente.

2. Examen de Patentabilidad: Novedad

Según la última Acción Oficial, la materia de la reivindicación 1 original presuntamente carece de novedad frente a D1.

Respetuosamente, no estamos de acuerdo con esta apreciación.



En primer lugar, D1 no divulga las siguientes características de la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente:

“estando situado el nodo de desarmado (270) fuera del edificio (110) o del espacio;”

A este respecto, ni siquiera se ha señalado en la Acción Oficial ningún pasaje concreto de D1 que supuestamente divulgue estas características.

Además, D1 puede divulgar un sensor de movimiento. D1 también puede divulgar que, una vez detectado un movimiento, se transmite una señal. Sin embargo, D1 divulga exclusivamente que en este caso se transmite una señal de tipo *ping*. En particular, D1 divulga en el apartado [0023] que (énfasis añadido):

“si no se detecta movimiento, el dispositivo portátil o etiqueta entra en un estado de sueño profundo, pero puede ser activado. Si se detecta movimiento, el dispositivo portátil sale del estado de reposo y transmite una señal *ping* un número predeterminado de veces.” (*“if no movement is detected, the wearable device or tag goes into deep sleep but may be woken up. If movement is detected, the wearable device wakes up and pings a predetermined number of times.”*)

Esto es distinto de la transmisión específica de una respuesta “en respuesta a la recepción del mensaje de activación transmitiendo, utilizando el transceptor del dispositivo de autenticación portátil, un mensaje de respuesta que incluye el identificador de evento de cambio de estado y la identidad del dispositivo de autenticación portátil” según la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente, que se desencadena cuando el “dispositivo de autenticación portátil no se considera estacionario”.

Una “señal ping” es algo claramente diferente de una “señal de respuesta” específica y adecuada en respuesta a un correspondiente “mensaje de activación”. En otras palabras, D1 no divulga la cadena funcional tal como se define en la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente. Desde la perspectiva de D1, esto tampoco resulta sorprendente, ya que D1 se centra en un enfoque de autenticación basado en la proximidad del tipo “passing by”. Por lo tanto, suponiendo dicho evento desencadenante, el dispositivo de autenticación siempre estará en movimiento según D1. En consecuencia, no es necesario distinguir entre los distintos escenarios en D1.

En consecuencia, además de las características mencionadas anteriormente, D1 tampoco divulga al menos las siguientes características de la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente:

“estando configurado el dispositivo de autenticación portátil (300) para responder a la recepción del mensaje de activación transmitiendo, utilizando el transceptor del dispositivo de autenticación portátil, un mensaje de respuesta que incluye el identificador de evento de cambio de estado y la identidad del dispositivo de autenticación portátil, transmitiendo el transceptor del dispositivo de autenticación portátil solo el mensaje de respuesta si, cuando se recibe la instrucción, el dispositivo de autenticación portátil (300) no se considera estacionario;”

Las características diferenciadoras proporcionan el efecto técnico de que se garantiza una secuencia de señalización correspondiente en caso de que se reciba un “mensaje de activación”.

El problema técnico objetivo a resolver puede considerarse como el de proporcionar un sistema de monitorización de seguridad que sea menos susceptible a ataques de uso indebido.

D1 no contempla el problema técnico a resolver.



Únicamente la presente solicitud de patente divulga una secuencia de señalización específica una vez que se recibe un mensaje de activación. D1 solo divulga la transmisión de una señal ping. Sin embargo, una señal ping puede ser fácilmente imitada por un dispositivo externo. La materia de la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente evita esta vía de acceso para recibir acceso y hacer un uso indebido del sistema de monitorización de seguridad. En lugar de una señal ping simple e insegura, se transmite un mensaje de respuesta específico que incluye el identificador de evento de cambio de estado y la identidad del dispositivo de autenticación portátil. De este modo, el nivel de seguridad se mejora, ya que ambos aspectos del mensaje de respuesta son posteriormente comprobados por la unidad de control antes de que se inicie un evento de desbloqueo.

D1 no proporciona ninguna indicación hacia las características diferenciadoras ni sobre cómo pueden lograrse las ventajas técnicas. En consecuencia, el experto en la materia ni podría ni habría podido obtener la materia de la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente.

Por lo tanto, la materia de la reivindicación 1 modificada de la solicitud de patente implica actividad inventiva.

Los argumentos anteriores se aplican mutatis mutandis a la materia de la reivindicación 7 modificada en la solicitud de patente.

3. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores, el solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones modificadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las citadas reivindicaciones. El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones en mención y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

4. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 4.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.3. La constancia de la solicitud de modificación voluntaria presentada (pago realizado y memorial aportado).

5. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,



ADRIANA PAOLA PENARANDA URBINA

C.C 53.120.683 de Bogotá

T.P. 162.606 del C. S de J.